



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 67/2018, de 22 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones en materia de mujer y familia dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018.

En el Plan Estratégico de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia se contempla una línea de subvenciones encaminada a prestar actividades destinadas a la integración social del colectivo de mujer y familia.

La Diputación Foral de Bizkaia, en el ámbito de sus competencias, viene estableciendo, con periodicidad anual, subvenciones destinadas a entidades en la prestación de servicios sociales, reservando a tales efectos las necesarias consignaciones económicas en los respectivos Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia y aprobando, mediante decreto foral, las correspondientes convocatorias públicas de subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

El artículo 16.1 de la norma foral habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante decreto foral, previo informe del servicio jurídico y el artículo 8.3 de dicha norma foral precisa que las bases se referirán a cada tipo de subvención.

En esta línea de actuación, mediante el presente decreto foral se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, el procedimiento de concesión y las bases reguladoras de la misma, para la prestación de actividades destinadas a la integración social del colectivo de mujer y familia, teniendo como finalidad fomentar la participación y colaboración de entidades sin ánimo de lucro, sin olvidar que las subvenciones públicas, cuando proceda, deberán proporcionar los medios para promover la igualdad de oportunidades entre sexos mediante la eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, en referencia a la perspectiva de género, siguiendo el V Plan Foral para la Igualdad de mujeres y hombres en Bizkaia 2016-2019, el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad mediante esta convocatoria de subvenciones pretende sensibilizar a las entidades públicas y privadas con las que colabora y a las que ayuda, a que éstas incorporen políticas de género en su actividad.

La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En cuanto a la competencia sobre la materia, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 7.c) de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y los Órganos Forales de los Territorios Históricos, corresponde a los Territorios Históricos la ejecución de la legislación de las Instituciones Comunes de asistencia social y condición femenina.



Asimismo, el artículo 41.6 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, atribuye a las diputaciones forales, entre otras, el fomento y la promoción del tercer sector de acción social.

En la redacción del presente decreto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En relación a la competencia del órgano para la aprobación de la disposición, a tenor de los artículos 17.1.º 4 y 17.2.º de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en reunión del 22 de mayo de 2018.

DISPONGO:

Artículo único.— Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones otorgadas por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad en régimen de concurrencia competitiva en materia de mujer y familia dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 y cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.— Consignación presupuestaria

El límite del presupuesto vigente en el año 2018 para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria viene determinado por la cantidad de ciento veintiséis mil (126.000) euros, con cargo a la dotación presupuestaria del programa (232.113), recogida en el orgánico 0902 económico 451.00, PEP 2007/0597.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Habilitación para el desarrollo normativo

Se faculta a la persona titular del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para complementar, interpretar o desarrollar el presente decreto.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Dado en Bilbao, a 22 de mayo de 2018.

La diputada foral de Empleo,
Inclusión Social e Igualdad,
TERESA LAESPADA MARTÍNEZ

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDE
EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MUJER Y FAMILIA,
DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018.**

Artículo 1. — Objeto

Constituye objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases reguladoras la promoción y/o el fomento de actividades destinadas a la atención e integración social del colectivo de mujer y familia realizadas durante el ejercicio presupuestario del 2018 por entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 2. — Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente decreto foral las organizaciones del Tercer Sector Social comprendidas en el artículo 2 de la Ley 6/2016, de 12 de mayo cuyo ámbito de actuación comprenda:

- a) Territorialmente, el Territorio Histórico de Bizkaia.
 - b) Materialmente, el objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases reguladoras.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) Estar legalmente constituidas.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de derecho público y de Seguridad Social, circunstancia ésta que deberá acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la concesión el pago y la justificación (Los certificados tributarios y de la Seguridad Social serán recabados de oficio por parte del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).
 - d) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad en materia de servicios sociales por parte de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - e) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
 - f) Asumir el compromiso de colaborar con los organismos públicos competentes en la regularización de los recursos y en la satisfacción de la demanda existente, dentro del respeto a la peculiaridad de sus servicios.
 - g) Estar inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia, requisito éste que deberá cumplir la entidad peticionaria tanto en el momento de presentar la solicitud de subvención como en el momento de su concesión.

3. No podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las entidades y centros de ellas dependientes que:
 - 1) Sus actividades, o su actividad principal esté encuadrada exclusivamente dentro del ámbito propio de la sanidad, de la cultura, del trabajo y/o de la educación.
 - 2) Perciban, en concepto de plazas ocupadas por mujeres y menores y con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Bizkaia, el importe del coste de las mismas contra factura presentada, o bien se trate de servicios convenidos o contratados.
- b) Las que hayan sido objeto de sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón del sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción (En aplicación del artículo 12.2 h) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral).



- c) Las que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento así como aquellas que realicen algún tipo de actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos.
Las que se vean afectadas por otra/s de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- d) Las que presten servicio de guardería infantil pública o privada.
- e) Las que presten servicios de mediación familiar.
- f) Las que realicen actividades propias de los programas de Intervención definidos en el Plan de Intervención Socio-Educativa con Familia.
- g) Las que presten actividades destinadas a la formación de voluntariado.

Artículo 3.— Actividades subvencionables

1. Se consideran subvencionables, la prestación de las actividades en materia de mujer y familia que se enumeran a continuación:

- a) Actividades de intervención:
Actividades dirigidas a la prevención, asesoramiento jurídico y a la intervención social, con mujeres o familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas.
 - b) Actividades de empoderamiento:
Actividades de promoción, capacitación y divulgación, encaminadas a conseguir la plena integración social de mujeres o familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas.
2. No serán subvencionables:
- a) Actividades de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan sido objeto de subvención en el año 2018 bien por parte de cualquier otra dirección del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia o bien por parte del Departamento de Acción Social.
 - b) Actividades susceptibles de ser subvencionadas en el Decreto Lanberri de la Dirección de Empleo.
 - c) Programas que desarrollen total o parcialmente servicios descritos el anexo I del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, salvo que desarrollen actividades accesorias o incidan ocasionalmente en esas funciones.
 - d) Las actividades de manualidades (trabajos manuales, artesanía, artes plásticas, macramé, pintura, restauración, costura, bordado, etc...) de ocio y tiempo libre (bailes, yoga, pilates, gimnasia, coros, cocina, excursiones, etc...).
 - e) Pisos y/o centros de acogida.
 - f) Cualquier actividad similar a los servicios prestados por el Servicio de Mujer e Intervención Familiar.

No obstante, podrán ser objeto de subvención las actividades de asesoría jurídica que se dirijan a mujeres o familias en situación alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social o desprotección por motivos distintos de maltrato o de actos contra la libertad sexual, ya que estos dos supuestos, en virtud de la ficha 2.7.5, del citado anexo, son prestados por el Servicio de Mujer e Intervención Familiar.

- g) Cualquier actividad de entrega o reparto de alimentos.
3. Las actividades subvencionables a tenor del presente decreto foral, deberán realizarse durante el ejercicio 2018.

**Artículo 4.— *Gastos subvencionables***

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta base reguladora de subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En especial, a efectos del presente decreto, tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA soportado, en la medida en que la entidad beneficiaria no lo pueda recuperar o compensar en su declaración.
- b) Los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al programa o proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación, tales como teléfono y luz, entre otros.
Estos gastos no estarán sujetos a justificación documental y no podrán exceder del 10% del importe del proyecto.
- c) Los gastos de contratación de personas o entidades cuya dedicación sea exclusivamente para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.
- d) El trabajo del personal voluntario será valorado en función del Convenio de Intervención Social de Bizkaia, personal auxiliar.
- e) Las actividades grupales, con un precio máximo de 95 euros por hora.
- f) Los gastos destinados a alquileres de locales para la realización de las actividades propuestas en el proyecto, con un coste máximo de 500 euros por día de alquiler.

2. Al respecto se debe puntualizar que:

- a) No podrán ser objeto de subvención, los gastos financieros y la amortización de préstamos destinados para la adquisición de inmuebles.
- b) Los gastos correspondientes al mantenimiento de la entidad deberán ser imputados proporcionalmente a cada actividad subvencionable.

3. Se considerará gasto realizado aquel que teniendo relación con la actividad subvencionada ha sido devengado durante el ejercicio del año 2018, y abonado con anterioridad al periodo de justificación de las subvenciones.

Artículo 5.— *Subcontratación de las actividades subvencionables por las personas beneficiarias*

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto foral podrán subcontratar, total o parcialmente, las actividades subvencionables.

2. Las entidades a las que se les encomiende la ejecución del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, deberán respetar los principios generales previstos en la misma, deberán adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género, deberán realizar un uso no sexista del lenguaje y deberán garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan.

3. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la prestación de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 6. — Régimen y límites de la concesión

1. El régimen de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto foral es el de concurrencia competitiva, estableciéndose el sistema del prorrateo, previsto en el artículo 20 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral, para que ninguna de las solicitudes aceptadas quede sin subvención, dada la competencia en materia de servicios sociales que la normativa reguladora atribuye a la Diputación Foral de Bizkaia, ya que las prestaciones objeto de subvención son fundamentales para la protección y atención de colectivos desfavorecidos y especialmente vulnerables en el ámbito de mujer y familia, para el desarrollo y expansión de la conciencia social en favor de la mujer y la familia, y porque la finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación y colaboración de estas entidades.

2. Límites de la concesión:

- a) El importe de la subvención en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- b) La cuantía de la subvención no superará el 80% del coste total de la realización de las actividades interesadas.
- c) En cualquier caso, el importe total de la subvención no superará la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros) por entidad.

Artículo 7. — Presentación de solicitudes

1. Cada entidad únicamente podrá solicitar subvención para un máximo de dos (2) actividades de entre las recogidas en el anexo II.

La entidad deberá tener en cuenta si esas dos (2) actividades se realizarán en un mismo centro o cada uno en un centro diferente:

- a) Si las dos actividades se van a realizar en un mismo centro, la solicitud será única.
- b) La entidad deberá presentar dos (2) solicitudes cuando cada una de las dos actividades a subvencionar se van a realizar en un centro diferente: una para una actividad a realizar en un centro en concreto y otra solicitud para otra actividad en otro centro diferente al primero.

En todo caso deberán cumplimentar para cada una de ellas la correspondiente memoria, conforme al impreso oficial de solicitud.

2. Las solicitudes de subvención se formularán en impreso oficial de solicitud correspondiente a la presente convocatoria de subvención (anexo IX), debiendo ser formuladas por el/la representante de la entidad que tenga que tenga capacidad legal para ello.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto foral en el Boletín Oficial de Bizkaia, pudiendo presentarse en:



- a) El Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (calle Diputación, 7, planta baja de la Biblioteca Foral, trasera del Palacio Foral, 48009-Bilbao) de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a jueves.
- b) Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.— Subsanación de la solicitud y documentación complementaria

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación subsane la/s falta/s y acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada ley.

2. En aquellos casos en que se considere necesario, el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, podrá en cualquier momento a lo largo del procedimiento, requerir a la entidad solicitante cuanta aclaración se estime oportuna en relación a la documentación aportada, así como para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido que estime oportuno para proceder a la resolución de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará decaído en su derecho al trámite, en los mismos términos que los fijados en el apartado anterior.

Artículo 9.— Documentación

Las entidades solicitantes de las subvenciones reguladas en el presente decreto foral deberán aportar la siguiente documentación:

1. Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado (anexo IX), junto con las obligaciones establecidas en la misma, incluyendo:

- a) En caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar una declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.
- b) Si fuera el caso, la/s certificación/es que posee la entidad en el ámbito de igualdad de mujeres y hombres emitidas por entidad pública competente para poder así valorar el compromiso de la entidad solicitante con la promoción de la igualdad.
- c) Memoria desarrollada de las actividades para las que se solicita subvención, que complete los datos requeridos en el apartado correspondiente incluido en el impreso oficial de solicitud.

En la memoria se deberá incluir obligatoriamente:

- 1) La descripción detallada de la actividad a desarrollar: incluyendo su justificación; contenido, objetivos, metodología, colectivos a los que va dirigida y cobertura de la actividad; programación, duración y calendario, así como los horarios de la actividad e idioma utilizado.
- 2) El presupuesto detallado de los costes y de la financiación previstos para el desarrollo de la actividad; aportación realizada desde la entidad solicitante para sufragar el coste previsto y previsión de aportación por parte de otras entidades, así como aportación de las personas usuarias, en su caso.



- 3) La descripción de los recursos humanos y materiales puestos a disposición de la actividad.
 - 4) La coordinación y colaboración con otras entidades y/o instituciones, si hubiera lugar.
 - 5) Los sistemas e indicadores de evaluación utilizados, en su caso, o previstos.
 - 6) La metodología de recogida de datos y presentación de resultados: instrumentos de recogida de datos, sistemas de registro, sistema de indicadores, elaboración de informes y/o memorias de resultados, etc.
 - 7) Datos económicos de la entidad, cumplimentando al efecto las fichas incluidas en el impreso oficial de solicitud.
2. Cuando se trate de la primera vez que la entidad solicita subvención ante el Servicio de Mujer e Intervención Familiar, deberá presentar ficha de domiciliación bancaria.
3. Una vez publicada la convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el programa por el que se podrá descargar el impreso oficial de solicitud y toda la información sobre la presente convocatoria de subvenciones estará disponible en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (web.bizkaia.eus). El decreto foral regulador en su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» adjunta un impreso oficial de solicitud.

Artículo 10.— Criterios de concesión y fijación de la cuantía de las subvenciones

1. Los criterios para la concesión de la subvención correspondientes a la realización de actividades subvencionables al amparo del presente decreto que serán excluyentes entre sí salvo el relativo a la utilización del euskera, el compromiso de la entidad con la promoción de la igualdad y el carácter innovador de las actividades, serán los que a continuación se señalan:
- a) Criterios correspondientes a la prestación de actividades de intervención del colectivo de mujer y familia:
 - 1) Actividades dirigidas a la prevención y la intervención social del colectivo de mujer y familia en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas. (Desde 0 hasta un máximo de 90 puntos).
 - 2) Servicio de asesoría jurídica a mujeres y familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social. (Desde 0 hasta un máximo de 90 puntos).
 - 3) La utilización del euskera a partir de una igualdad en la valoración de proyectos presentados por las entidades solicitantes (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
 - 4) Compromiso de la entidad solicitante con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres que se acreditará mediante la aportación del certificado descrito en el artículo 9.1.b) (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
 - 5) El carácter innovador de las actividades objeto de subvención (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
 - b) Criterios correspondientes a la prestación de actividades de empoderamiento del colectivo de mujer y familia:
 - 1) Actividades de promoción, capacitación, y divulgación, encaminadas a conseguir la plena integración social del colectivo de mujeres o familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas. (Desde 0 hasta un máximo de 70 puntos).
 - 2) La utilización del euskera a partir de una igualdad en la valoración de proyectos presentados por las entidades solicitantes (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).



- 3) Compromiso de la entidad solicitante con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres que se acreditará mediante la aportación del certificado descrito en el artículo 8b) (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
- 4) El carácter innovador de las actividades objeto de subvención (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
2. Fijación de la cuantía en las actividades de intervención relativas al colectivo de mujer y familia:
 - a) Actividades dirigidas a la prevención y la intervención social del colectivo de mujer y familia en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas.
Baremo de Valoración del Programa de Intervención (Máximo 90 puntos):
 - 1) Muy adecuado: 90 puntos.
 - 2) Bastante adecuado: 75 puntos.
 - 3) Suficientemente adecuado: 50 puntos.
 - 4) Poco adecuado: 25 puntos.
 - 5) Nada adecuado: 0 puntos.La baremación se realizará en base a la adecuación de la programación de servicios sociales establecidos en esta materia por la Diputación Foral de Bizkaia, para lo que se tendrá en cuenta:
 - 1) Objetivos, contenido y metodología.
 - 2) Colectivo al que va dirigida.
 - 3) Medios humanos y materiales de que dispone.
 - 4) Ámbito territorial.
 - 5) Coordinación con instituciones y otras entidades.
 - 6) Los instrumentos de recogida de datos y sistemas de registro utilizados así como el sistema de indicadores empleado.
 - b) Servicio de asesoría jurídica a mujeres y familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social.
Baremo de Valoración del Programa de Intervención del Servicio (Máximo 90 puntos):
 - 1) Muy adecuado: 90 puntos.
 - 2) Bastante adecuado: 75 puntos.
 - 3) Suficientemente adecuado: 50 puntos.
 - 4) Poco adecuado: 25 puntos.
 - 5) Nada adecuado: 0 puntos.La baremación se realizará en base a la adecuación de la programación de servicios sociales establecidos en esta materia por la Diputación Foral de Bizkaia, para lo que se tendrá en cuenta:
 - 1) Programa de intervención a desarrollar directamente con las personas usuarias del servicio.
 - 2) Amplitud horaria de prestación de la actividad computada en horas semanales.
 - 3) Medios humanos y materiales de que dispone.
 - 4) Coordinación con instituciones y con otras entidades.
 - 5) Población atendida.
 - 6) Ámbito territorial.
 - 7) Metodología de registro de datos y presentación de resultados.
 - c) La utilización del euskera a partir de una igualdad en la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes.



Desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes baremos:

- 1) Desarrollo de la Actividad y Elaboración de Materiales: 10 puntos.
 - 2) Desarrollo de la Actividad: 6 puntos.
 - 3) Elaboración de Materiales: 4 puntos.
- d) Compromiso de la entidad solicitante con la promoción de la igualdad. Este criterio se evaluará tomando en consideración las certificaciones que posea la entidad en el ámbito de igualdad de mujeres y hombres emitidas por entidad pública competente al respecto.

Desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes baremos:

- 1) Si la entidad tiene certificaciones : 10 puntos.
 - 2) Si no tiene ningún certificado: 0 puntos.
- e) El carácter innovador de las actividades objeto de subvención (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).
3. Fijación de la cuantía en las actividades relativas al colectivo de mujer y familia en actividades de empoderamiento:
- a) Actividades de promoción, capacitación, y divulgación, encaminadas a conseguir la plena integración social del colectivo de mujeres o familias en situación de alta vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social o desprotección de las mujeres ante la violencia contra ellas:
 - 1) Cursos y talleres de promoción y capacitación: hasta 70 puntos.
 - 2) Actividades de difusión: hasta 40 puntos

La asignación de puntos se realizará conforme a los siguientes baremos:
Baremo de Valoración del Proyecto presentado - Máximo del 70% de los puntos:

 - 1) Muy adecuado: 70% puntos.
 - 2) Bastante adecuado: 50% puntos.
 - 3) Suficientemente adecuado: 30% puntos.
 - 4) Poco adecuado: 15% puntos.
 - 5) Nada adecuado: 0 puntos.

La baremación se realizará en base a la adecuación de la programación de servicios sociales establecidos en esta materia por la Diputación Foral de Bizkaia, para lo que se tendrá en cuenta:

 - 1) Objetivos, contenido y metodología.
 - 2) Medios materiales y humanos de que dispone.
 - 3) Ámbito territorial.
 - 4) Coordinación con instituciones y otras entidades.
 - 5) Existencia y adecuación de instrumentos de recogida de datos, sistemas de registro, sistemas de indicadores e informes/memorias de presentación de resultados.
 - 6) Población afectada
 - b) La utilización del euskera a partir de una igualdad en la valoración de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes. Desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes baremos:
 - 1) Desarrollo de la Actividad y Elaboración de Materiales: 10 puntos.
 - 2) Desarrollo de la Actividad: 6 puntos.
 - 3) Elaboración de Materiales: 4 puntos.
 - c) Compromiso de la entidad solicitante con la promoción de la igualdad. Este criterio se evaluará tomando en consideración las certificaciones que posea la entidad en el ámbito de igualdad de mujeres y hombres emitidas por entidad pública competente al respecto.



Desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes baremos:

- 1) Si la entidad tiene certificaciones : 10 puntos.
- 2) Si no tiene ningún certificado: 0 puntos.
- d) El carácter innovador de las actividades objeto de subvención (desde 0 hasta un máximo de 10 puntos).

4. Una vez asignados los puntos conforme al baremo correspondiente, se procederá a realizar el prorrateo de la cantidad que en concepto de consignación figura en la disposición adicional, siempre dentro del límite económico previsto en la misma.

Para la obtención del prorrateo se tomará como base la cuantía subvencionable multiplicada por la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en este artículo, resultando una cantidad denominada C. El prorrateo se aplicará en función del resultado de multiplicar C por la cuantía máxima de crédito disponible dividido entre la suma del total de las cuantías C correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias, con el límite de la cuantía solicitada y el máximo de 126.000 euros establecido en la Disposición adicional Única.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 11.— Comisión técnica

1. Como paso previo a la resolución de las solicitudes de subvenciones, se elaborará la correspondiente propuesta de la Comisión Técnica que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Director General de Inclusión Social.

Vocales:

- a) Jefa del Servicio de Mujer e Intervención Familiar.
- b) Jefa de la Sección de Mujer.
- c) Psicóloga del Servicio de Mujer e Intervención Familiar.
- d) Trabajadora Social del Servicio de Mujer e Intervención Familiar.

Secretario/a:

Técnico/a de Administración General del Servicio de Mujer e Intervención Familiar u otra persona técnica del Servicio.

2. La propuesta de la Comisión Técnica se realizará atendiendo a los criterios de valoración señalados en el artículo precedente, estableciendo la cuantía de la subvención entre aquellas actividades que, siendo objeto de la subvención y, cumpliendo los requisitos generales y específicos de la convocatoria, obtengan puntuación.

La cuantía establecida para éstas se determinará de modo proporcional y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el presente decreto y las disponibilidades presupuestarias para cada modalidad de ayuda.

Artículo 12.— Resolución

1. Instruido el expediente reglamentario y previo estudio, dictamen y propuesta de la Comisión Técnica correspondiente, la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad dictará resolución motivada concediendo o denegando la subvención solicitada, que agota la vía administrativa, dicha resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificada la resolución del procedimiento por el órgano competente, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación alguna se entenderá tácitamente aceptada.



2. El plazo máximo para resolver será de seis (6) meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. En caso de que alguna entidad a lo largo del periodo indicado en el párrafo anterior presuma que por circunstancias sobrevenidas no podrá llevar a cabo las actividades para las que ha solicitado subvención, deberá desistir de su solicitud por escrito y remitir el citado escrito de desistimiento al Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia a la mayor brevedad posible, en beneficio de las solicitudes restantes aceptadas.

4. En caso de que alguna entidad a lo largo del periodo indicado en el punto 2 de este artículo presuma que por circunstancias sobrevenidas no podrá realizar las actividades en los términos descritos en la solicitud de subvención (términos que van a ser valorados por la Comisión Técnica) ésta deberá a la mayor brevedad posible comunicar por escrito al Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia sobre tal/tales circunstancia/s y sobre el motivo de la modificación de los términos descritos en la solicitud.

Si la entidad no comunicara la imposibilidad de realizar las actividades en los términos descritos en la solicitud de subvención y si en base a la documentación justificativa de la subvención se desprendiera que las actividades no se han efectuado en los términos descritos en la solicitud de subvención, se considerará que se ha producido un incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamentaba la concesión de la subvención, por lo que la entidad deberá proceder al reintegro de la subvención en aplicación del artículo 17.

5. De conformidad con lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, en su artículo 23.5, transcurrido el plazo indicado en el punto 2 de este artículo sin notificar la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la administración de resolver expresamente las mismas.

6. Contra la resolución, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

7. En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto foral, se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del extracto de las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario que se imputen, así como el listado de las entidades adjudicatarias y cantidades concedidas, dentro del marco de la normativa vigente.

Artículo 13.— *Modificación de la resolución*

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como recoge en el artículo 18.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Artículo 14.— *Pago*

La ordenación del pago en favor de las entidades beneficiarias será única por entidad y se realizará con carácter anticipado.

No se exigirán garantías por tratarse de entidades no lucrativas en virtud del artículo 30.3.d) del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

**Artículo 15.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.***

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con las recogidas en el artículo 3.2.

No obstante, conforme al artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16.— *Obligaciones***1. *Genéricas***

a) Las entidades que resulten beneficiarias al amparo del presente decreto foral vendrán obligadas a cumplir las obligaciones fijadas en el mismo.

Estas entidades deberán hacer referencia expresa a la financiación del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad en cuantas actividades subvencionadas realicen y que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, por ejemplo incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien mencionando la entidad concedente en medios de comunicación. Debiendo justificar documentalmente dicha obligación.

b) Las entidades adjudicatarias de cualquier modalidad de subvenciones vendrán obligadas a prestar la actividad y a realizar la actividad y al cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que se determinen, así como al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad y a las de control financiero correspondientes al Departamento de Hacienda y Finanzas.

c) Asimismo, las destinatarias de las subvenciones quedan obligadas a poner en conocimiento del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad cualquier circunstancia o eventualidad relativa a los datos declarados en la solicitud que pueda afectar substancialmente a la percepción de la subvención o, en su caso, a la ejecución de los fines programados.

d) El Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad se reserva la facultad de inspección y control sobre el destino y la adecuación de las subvenciones a las finalidades para las que fueron concedidas y podrá, en consecuencia, utilizar los sistemas de evaluación, comprobación y control que considere oportunos. Por ello, las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

e) Igualmente, las entidades destinatarias de las subvenciones asumen los compromisos que se deriven, en su caso, de la realización del estudio previo de impacto de género, obligatorio en los casos de bases reguladoras de procedimientos de concurrencia competitiva.

f) Sin perjuicio de la justificación específica del apartado siguiente, las entidades que resulten beneficiarias al amparo del presente decreto foral vendrán obligadas a notificar al Servicio de Mujer e Intervención Familiar antes del 31 de diciembre de 2018 información relativa a las personas usuarias desagregadas por sexo y conforme al sistema de indicadores utilizado en la recogida de datos (número de personas atendidas y características de las mismas).

2. *Específicas*

La subvención otorgada por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 60 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bi-



zkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

De acuerdo con lo anterior, antes del 31 de marzo de 2019 las entidades que han obtenido subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del/ de la representante legal de la Entidad en la que conste:
 - 1) Realización del objeto de la subvención.
 - 2) Obtención, o no, de otras subvenciones por parte de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando en su caso, el importe obtenido y la finalidad de la misma.

Para facilitar la realización de dicha certificación, se adjunta el anexo VI (certificado).

- b) Memoria justificativa y evaluadora de la actividad, debiendo recogerse en la misma un informe final con datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura de la actividad, el desarrollo y los objetivos alcanzados, incluyendo obligatoriamente:
 - 1) Descripción de la actividad desarrollada.
 - 2) Información relativa a las personas usuarias desagregadas por sexo y conforme al sistema de indicadores utilizado en la recogida de datos (número de personas atendidas y características de las mismas).
 - 3) Si la actividad ha tenido influencia en mujeres y hombres y si es así, en qué se ha traducido esa influencia en cada uno/a de ellos/as.
 - 4) Facilidades y/o dificultades de acceso a la actividad surgidas a las mujeres y en su caso a los hombres (tiempo, espacio, dinero y recursos económicos, información, educación y formación, empleo y carrera profesional, trabajo doméstico o reproductivo, nuevas tecnologías, servicios de asistencia sanitaria, vivienda, medios de transporte, ocio,...)
 - 5) Diversidad existente entre las personas (desagregadas por sexo) que han acudido a la actividad: personas con discapacidad, mujeres en situación de riesgo especial,
 - 6) Indicadores de evaluación.
 - 7) Incidencias más significativas habidas en la ejecución.
 - 8) Recursos humanos y materiales puestos a disposición del programa.
 - 9) Fecha de inicio y finalización.
 - 10) Número de horas (indicando si son semanales, mensuales,...).
 - 11) Idioma utilizado.
 - 12) Colaboración con otras entidades y agentes sociales.
 - 13) Cambios o mejoras a introducir.
 - 14) Análisis de los resultados y medidas a adoptar en el futuro para conseguir una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Relación detallada de todos los ingresos y gastos que se hayan generado como consecuencia del desarrollo del objeto de la subvención, debiendo detallarse los siguientes aspectos (para facilitar la realización de dicha relación se adjunta el anexo VII (Relación detallada de ingresos y gastos 2018):
 - 1) Ingresos:
 - Fuente de financiación.
 - Importe.
 - 2) Gastos:
 - Fecha de emisión de la factura.
 - NIF, nombre o razón social y domicilio de la entidad emisora de la factura.
 - Número de factura.



- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Importe.

3) Si hubiera gastos correspondientes a personal contratado, en la relación de nóminas se deberá expresar los siguientes detalles:

- Trabajador/a al/a la que pertenece la nómina.
- Denominación del puesto de trabajo que ocupa.
- Mes al que pertenece la nómina mencionada.
- Desglose de todos los conceptos (salario base, retenciones,...).
- Importe final.

En la meritada relación se deberá justificar el 100% del gasto que ha supuesto la realización de la actividad.

d) Estado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (para facilitar la realización de dicha relación se adjunta el anexo VIII, junto con las instrucciones al efecto):

- Gastos imputados a la actividad subvencionada.
- Ingresos imputados a la actividad subvencionada.

De acuerdo al artículo 60.3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad practicará una comprobación exhaustiva a aquellas entidades que en la presente convocatoria hayan obtenido una subvención superior a 8.000,00 euros y en consecuencia se les solicitará que presenten los documentos a los que hacen referencia en el escrito de relación detallada de justificantes y si hubiera gastos correspondientes a personal contratado, las nóminas deberán ir acompañadas del TC1 y TC2 que les corresponde.

Artículo 17.— Reintegro

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, en los siguientes casos:

- a) Presentación de la documentación relativa a la justificación fuera del plazo establecido en el artículo 16.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Norma Foral 5/2005.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Norma Foral 5/2005, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la



realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de prestar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cuando una vez notificado el otorgamiento de la subvención y efectuado el pago se produjera la renuncia de la misma, las entidades beneficiarias además de proceder al reintegro de la cantidad, deberán comunicar por escrito tal circunstancia y el motivo de la renuncia al Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia a la mayor brevedad posible y antes del periodo de justificación de subvenciones indicado en el artículo 16.

En caso de no expresarlo así o notificarlo sin causa que lo justifique, no supondrá su exclusión en sucesivas convocatorias de subvención pero a la hora de determinar la cantidad, la Comisión Técnica tendrá en cuenta la falta de motivación de la renuncia, proponiendo una cantidad inferior a la subvención otorgada y posteriormente renunciada.

- k) Cuando en base a la documentación justificativa de la subvención se desprendiera que se ha superado el límite de concesión recogido en el artículo 6, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro parcial de la cantidad excedente.
3. Cuando el reintegro se produzca a iniciativa de la persona beneficiaria, ésta podrá solicitar la correspondiente carta de pago. El procedimiento de reintegro se iniciará y tramitará por la Dirección General de Inclusión Social del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad y será resuelto por la diputada de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, previa audiencia a la entidad beneficiaria.
4. Cuando el reintegro se produzca porque no se hubiera acreditado y justificado en su totalidad su ejecución en la forma prevista o, en el supuesto de que el gasto realizado y justificado hubiera sido inferior al coste aprobado de la acción en la orden foral de concesión.

No obstante, si en estos supuestos se entienden cumplidas la finalidad y objeto de las ayudas, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados y/o ejecutados, aplicándose el criterio de proporcionalidad en relación con los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

Artículo 18.— Régimen sancionador

La comisión por parte del sujeto beneficiario de alguna de las infracciones previstas en el título IV, «Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones» de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral, será sancionada, previa incoación de expediente sancionador, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la parte interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, del Gobierno Vasco, por la que se regula la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.— Normativa aplicable

1. Las subvenciones a que se refieren el presente decreto, además de lo previsto por el mismo, se regirán por lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y por el Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

2. Igualmente se les aplicará el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

3. Asimismo, en todo lo no previsto en el presente decreto foral serán de aplicación supletoria las normas generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes disposiciones legales vigentes que resulten de concordante y pertinente aplicación.

Artículo 20.— Protección de datos

La información y datos obtenidos de la presente convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 21.— Utilización de lenguaje e imágenes de carácter no sexista

En toda la documentación escrita y gráfica que se produzca en el desarrollo de la actividad objeto de subvención, se utilizarán lenguajes e imágenes de carácter no sexista.

Artículo 22.— Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación

La entidad, en la medida de sus posibilidades, trabajará y colaborará para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que pudieran presentarse en las actividades que organice en el marco de la presente convocatoria de subvenciones.



I. ERANSKINA / ANEXO I

Jardueraren hartzaile den biztanle mota / Tipo de población atendida

100. Biztanle guztiak	100. Conjunto de toda la población
200. Familia	200. Familia
300. Haurrak eta gazteak:	300. Infancia-Juventud:
310. Babesik gabeko egoeran dauden haurrak eta gazteak	310. Infancia y juventud en situación de desprotección
311. Babesik gabeko egoeran dauden haurrak	311. Infancia en situación de desprotección
312. Babesik gabeko egoeran dauden gazteak	312. Juventud en situación de desprotección
320. Arau-hausleak diren edo jokabide-arazoak dituzten haurrak eta gazteak	320. Infancia y juventud infractora o con problemas de conducta
321. Haur arau-hausleak	321. Infancia infractora
322. Gazte arau-hausleak	322. Juventud infractora
323. Jokabide-arazoak dituzten haurrak	323. Infancia con problemas de conducta
324. Jokabide-arazoak dituzten gazteak	324. Juventud con problemas de conducta
330. Bestelako haurrak eta gazteak:	330. Otros Infancia-Juventud
331. Beste haur batzuk	331. Otros Infancia
332. Beste gazte batzuk	332. Otros Juventud
500. Emakumeak:	500. Mujer:
510. Muturreko zaurgarritasun egoeran dauden emakumeak	510. Mujeres en situación de vulnerabilidad extrema
511. Sexu indarkeriaren biktimak diren emakumeak	511. Mujeres víctimas de violencia de género
512. Sexu erasoen biktimak diren emakumeak	512. Mujeres víctimas de agresiones sexuales
520. Familia-zamak dituzten eta bakarrik bizi diren emakumeak	520. Mujeres solas con cargas familiares
530. Banaketa/dibortzioa dela eta, zaurgarritasun egoeran dauden emakumeak	530. Mujeres en situación de vulnerabilidad como consecuencia de un proceso de separación /divorcio
540. Beste emakume batzuk	540. Otros mujer
600. Adinekoak:	600. Personas Mayores:
610. Beren burua aski duten adinekoak	610. Ancianos autosuficientes
620. Mendekotasuna duten adinekoak	620. Ancianos dependientes
630. Beren burua aski duten adinekoak eta mendekotasuna dutenak	630. Ancianos autosuficientes y dependientes
640. Beste talde batzuk (alargunak...)	640. Otros grupos (viudos/viudas,...)
700. Desgaitasunen bat duten pertsonak:	700. Personas con Discapacidad:
710. Desgaitasuna duten pertsonak:	710. Personas con Discapacidad psíquica:
711. Desgaitasun psikiko arina duten pertsonak	711. Personas con discapacidad psíquica ligera
712. Desgaitasun psikiko ertaina duten pertsonak	712. Personas con discapacidad psíquica media
713. Desgaitasun psikiko larria duten pertsonak	713. Personas con discapacidad psíquica severa
714. Desgaitasun psikiko sakona duten pertsonak	714. Personas con discapacidad psíquica profunda
715. Desgaitasun psikiko arin eta ertaina duten pertsonak	715. Personas con discapacidad psíquica ligera y media
716. Desgaitasun psikiko larri eta sakona duten pertsonak	716. Personas con discapacidad psíquica severa y profunda
717. Desgaitasun psikikoen beste konbinazio batzuk (ertainak-larriak...)	717. Otras combinaciones de discapacidades psíquicas (Medios-severos,...)
718. Autismoa duten pertsonak	718. Personas autistas
719. Beste mota bateko adimen-gaixotasunen bat duten pertsonak (psikosia...)	719. Personas con otro tipo de enfermedades mentales (psicosis,...)
720. Desgaitasun fisikoa duten pertsonak:	720. Personas con Discapacidad Física:
721. Desgaitasun fisikoa eta mugimenduena duten pertsonak	721. Personas con discapacidad física motórica
722. Desgaitasun fisikoa eta funtzionala duten pertsonak	722. Personas con discapacidad física funcional



723. Desgaitasun fisikoa, mugimenduen eta funtzionala duten pertsonak	723. Personas con discapacidad física motórica y funcional
724. Garun-paralisia duten pertsonak (minusbalotasun mistoak)	724. Personas con parálisis Cerebral (minusvalías mixtas)
730. Zentzumen-desgaitasuna duten pertsonak:	730. Personas con Discapacidad Sensorial
731. Ikusmen-zentzumeneko desgaitasuna duten pertsonak	731. Personas con discapacidad sensorial visual
732. Entzumen- eta lengoaia-desgaitasuna duten pertsonak	732. Personas con discapacidad sensorial auditiva y del lenguaje
733. Beste batzuk	733. Otros
800. Beste talde batzuk:	800. Otros Grupos:
810. Delitu-jokabidearen arloko aurrekariak dituzten pertsonak	810. Personas con antecedentes de conductas delictivas
811. Erabateko askatasun-gabetzako egoeran dauden pertsonak	811. Personas en situación de privación total de libertad
812. Preso ohiak	812. Personas exreclusas
813. Erabateko askatasun-gabetzako egoeran daudenak eta preso ohiak direnak.	813. Personas en situación de privación total de libertad y exreclusas
814. Askatasun partzialeko, zainpeko edo kontrolpeko egoeran dauden pertsonak	814. Personas con privación de libertad parcial, vigilada o controlada
820. Gutxiengo etnikoetako kideak	820. Personas pertenecientes a minorías étnicas
830. Behin-behineko egoiliarak edo etxerik gabeko pertsonak	830. Personas transeúntes o indomiciliadas
840. Mendekotasun-araoak dituzten pertsonak	840. Personas con problemas de adicción
841. Drogarekiko mendekotasuna duten pertsonak	841. Personas drogodependientes
842. Beste talde batzuk:	842. Personas con dependencia del alcohol
843. Beste mendetasun-arazo batzuk dituzten pertsonak	843. Personas con otros trastornos adictivos
850. Etorkinak eta errefuxiatuak	850. Personas inmigrantes y refugiadas
851. Etorkinak	851. Personas inmigrantes
852. Errefuxiatuak	852. Personas refugiadas
860. Emigratzaileak	860. Personas Emigrantes
870. Hondamendiak, izurriteak eta beste arrisku batzuk direla eta, laguntza-beharrean dauden pertsonak	870. Personas en situación de necesidad por riesgos catastróficos, epidemias, etc
880. Beste batzuk	880. Otros
881. GBI birusak kutsatutako pertsonak	881. Personas afectadas por el V.I.H.
882. Delituen biktimak	882. Personas víctimas del delito
883. Ludopatak	883. Ludópatas
884. Bakartze sozialeko egoeran dauden pertsonak	884. Personas en situación de aislamiento social
885. Beste batzuk	885. Otros



II. ERANSKINA / ANEXO II

Emakumea eta familia gaietako jardueren taula Tabla de actividades en materia de mujer y familia

0100: Esku-hartzeko jarduerak

0110: Prebentziorako jarduerak

0120: Lege aholkularitzarako jarduerak

0130: Gizartean esku-hartzeko jarduerak

0200: Ahalduntze-jarduerak

0210: Sustapeneko jarduerak

0220: Trebakuntzako jarduerak

0230: Zabalkunderako jarduerak

0100: Actividades de intervención

0110: Actividades de prevención

0120: Actividades de asesoramiento jurídico

0130: Actividades de intervención social

0200: Actividades de empoderamiento

0210: Actividades de promoción

0220: Actividades de capacitación

0230: Actividades de divulgación



III. ERANSKINA / ANEXO III

Emakume eta familia arloko kolektiboak / Colectivos del área de mujer y familia

200: Familia

500: Emakumeak

510: Muturreko zaugarritasun egoeran dauden emakumeak

511: Genero indarkeriaren biktimak diren emakumeak

512: Sexu erasoen biktimak diren emakumeak

520: Familia-zamak dituzten eta bakarrik bizi diren emakumeak

530: Banaketa/dibortzioa dela eta, zaugarritasun egoeran dauden emakumeak

540: Beste emakume batzuk

200: Familia

500: Mujer

510: Mujeres en situación de vulnerabilidad extrema

511: Mujeres víctimas de violencia de género

512: Mujeres víctimas de agresiones sexuales

520: Mujeres solas con cargas familiares

530: Mujeres en situación de vulnerabilidad como consecuencia de un proceso de separación/divorcio

540: Otros mujer



IV. ERANSKINA / ANEXO IV

Jarduerak egiteko kontratatutako langileen tipologia (lanpostuen kodeak)
Tipología del personal contratado para la realización de actividades (códigos de puestos de trabajo)

500: Zuzeneko arretarako langileak
Teknikariak

501: Goi mailako teknikariak

502: Teknikari ertainak

Administrazioko langileak

503: Zuzendaritzako eta kudeaketako langileak

504: Administrazioko beste langile batzuk

505: Zerbitzu osagarrietako langileak

500: Personal de Atención Directa
Personal Técnico

501: Técnicos/as Superiores

502: Técnicos/as Medios/as

Personal Administrativo

503: Personal de Dirección y Gerencia

504: Otro Personal Administrativo

505: Personal Servicios Auxiliares



V. ERANSKINA / ANEXO V

Erakundeak (haiengandik diru-laguntzaren bat jaso baldin bada)
Organismos (de los que se hayan obtenido subvenciones)

01: Udalak
02: Toki Administrazioa
03: Administrazio autonomikoa
04: Administrazio zentrala
05: Europar Batasuna
06: Beste batzuk.

01: Ayuntamientos
02: Administración Local
03: Administración Autonómica
04: Administración Central
05: Unión Europea
06: Otros.



VI. ERANSKINA / ANEXO VI

Ziurtagiria / Certificado

(orientatzeko eredua, 16.2a artikulua betetzeko)
(modelo orientativo en cumplimiento del artículo 16.2a)

Nik, jaunak/andreak (NAN zk.:), erakundeko legezko ordezkaria naizen aldetik, honako hau adierazten dut:

- a) Diru-laguntzaren xedea bete da.
b) Ordezkatzen dudak erakundeak, (egindako jardueraren izena) izeneko jarduerarako beste diru-laguntza batzuk jaso ditu estatu mailako edo nazioarte mailako administrazio publikoengandik edo erakunde publiko zein pribatuengandik. Honako hauek dira administrazio edo/eta erakunde horiek, eta bakoitzak emandako kopurua:

1. Lehen administrazio edo erakundea: emandako zenbatekoa
2. Bigarren administrazio edo erakundea: emandako zenbatekoa:
3.

Aurrekoa ez bada, honako hau:

- b) Egindako jarduerarako beste diru-laguntzarik ez du jaso ordezkatzeko erakundeak, estatu mailako edo nazioarte mailako administrazio publikoengandik edo erakunde publiko zein pribatuengandik.

Bilbon, 2018koaren(e)(a)n.
..... jaunak/andreak

Yo, D./Dña con DNI n.º en calidad de representante legal de y en nombre de la misma, manifiesto que:

- a) Se ha realizado el objeto de la subvención.
b) Que la entidad a la que represento ha obtenido para la actividad (nombre de la actividad) otras subvenciones por parte de Administraciones Públicas o de Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales. Dichas Administraciones y/o entes y las cantidades concedidas por las mismas son:

1. Administración 1 o entidad 1: importe concedido.
2. Administración 2 o entidad 2: importe concedido.
3.

O en caso contrario:

- b) Que la entidad a la que represento no ha obtenido para la actividad realizada otras subvenciones por parte de Administraciones Públicas o de Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

En Bilbao, a de de 2018
D./Dña.

** Adierazi zein den sinatzaileak erakundearen barruan duen kargua
(Erakundearen zigorla agertu behar da sinadurarekin batera)

** Indicar el cargo de la persona firmante dentro de la entidad
(Asimismo en la firma debe aparecer el sello de la entidad)

"Datu Pertsonalen Babesari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoaren arabera, jakinarazten dugu ziurtagiri honetan jasotako datuak diru-laguntzen deialdiaren kudeaketa eta kontrolerako erabiliko direla, eta indarreko legeriaren arabera aurrez ikusitako administrazio eta erakunde publikoek baino ezin dezakete jaso informazio hori. Bestela, interesdunaren berariazko baimen idatzia behar izango da.¹ Era berean, informazio hori beste erakunde eta organismo batzuei utzi ahal izango zaie, estatistikak egiteko, betiere aldez aurretik informazioa bereizi egiten bada. Fitxategi honen ardurauna Enplegua, Gizarte Inklusioa eta Berdintasuna Sustatzeko Saileko Gizarte Inklusioa Sustatzeko Zuzendaritza Nagusia da. Interesdunak haren aurrean erabili ahal izango ditu datuak ikusi, zuzendu, ezabatu eta haiei aurka egiteko eskubideak; horretarako komunikazio bat bidali beharko da helbide honetara: Nikolas Alkorta kalea 4, 48003, Bilbo. Bertan NAN aurkeztu beharko da. Inprimaki hau sinatuta, beren-beregi emango da baimena, bertan xedatutakoaren arabera erabil ditzaten".

"De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en este certificado, se utilizarán para la gestión y control de la Convocatoria de Subvenciones, siendo destinatarias de dicha información únicamente aquellas Administraciones y Entidades Públicas en los casos previstos de acuerdo con la legislación vigente, o, en su defecto, con el consentimiento expreso y escrito de la persona interesada. Asimismo, dicha información podrá ser objeto de cesión a terceras entidades u organismos para la elaboración de estadísticas, siempre y cuando la información quede previamente disociada. La responsabilidad de este fichero recae sobre la Dirección General de Inclusión Social del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, ante quien la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección: c/ Nicolás Alkorta N.º 4, 48.003 Bilbao, donde se deberá presentar copia del D.N.I. Mediante la firma de este formulario se consiente expresamente el tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en el mismo".



ANEXO VII

Relación detallada de ingresos y gastos 2018
(modelo orientativo en cumplimiento del artículo 16.2c del decreto foral)

INGRESOS 2018		
FUENTE	IMPORTE	€
1. Aportación cuota socios/socias		€
2. Destinatarios/as de las actividades		€
3. Subvenciones entidades públicas		€
4. Subvenciones entidades privadas		€
5. Endeudamiento, préstamos		€
6. Actividades de la entidad (cuestiones, rifas...)		€
7. Otros		€
TOTAL INGRESOS		€

GASTOS 2018		
FACTURAS		
** Las facturas para que sean válidas serán emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Por cada factura, los datos que deben aparecer en la relación son los que siguen:		
N.º de factura	Fecha expedición	NIF emisor/a
		Nombre o razón social y domicilio emisor/a
		Descripción/concepto
		Desglose IVA/IRPF
		Importe
Una vez relacionadas las facturas, se señalará el total de las mismas:		TOTAL FACTURAS €

NÓMINAS		
** Si hubiera gastos correspondientes a personal contratado, por cada nómina se deberán expresar los siguientes detalles:		
Trabajador/a al/a la que pertenece la nómina	Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Mes al que pertenece la nómina
		Desglose de todos los conceptos (salario base, retenciones...)
		Importe final
Si la entidad es objeto de comprobación exhaustiva, las nóminas deberán ir acompañadas del TC1 y TC2 que les corresponde. Una vez relacionadas las nóminas, se señalará el total de las mismas:		TOTAL NÓMINAS €
Posteriormente, se sumarán los totales de las facturas y las nóminas para poder obtener a su vez el total de gastos de la entidad beneficiaria en el año 2018.		TOTAL GASTOS €



ANEXO VIII

**Estado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas
(modelo orientativo en cumplimiento del artículo 16.2.d del decreto foral)***Gastos imputados a las actividades subvencionadas*

Gastos 2018	Importe
1) Gastos de personal	
a) Sueldos y salarios	
b) Cargas sociales	
2) Aprovisionamientos	
a) Compras de bienes y aprovisionamientos para la actividad	
b) Trabajos realizados por otras entidades para la actividad	
3) Servicios exteriores	
a) Suministros, agua, electricidad, gas, teléfono e internet	
b) Arrendamientos y alquileres	
c) Primas de seguro	
d) Otros: tales como Comunidad, limpieza	
Total gastos	

Ingresos imputados a las actividades subvencionadas

Ingresos 2018	Importe
a) Cuotas anuales de personas asociadas y afiliadas	
b) Aportaciones de personas usuarias para las actividades	
c) Subvenciones	
c.1) Subvenciones Diputación Foral de Bizkaia	
c.2) Subvenciones entidades públicas	
c.3) Subvenciones entidades privadas	
e) Otros	
Total ingresos	

Instrucciones del contenido de las cuentas de estado de gastos e ingresos imputados a las actividades subvencionadas*Cuenta de estado de gastos. Tipo de gasto*

- 1) Gastos de personal
 - a) Sueldos y salarios: remuneraciones al personal empleado de la asociación.
 - b) Cargas sociales: Seguridad Social del personal a cargo de la asociación.
- 2) Aprovisionamientos
 - a) Compras de bienes y aprovisionamientos para la actividad: compra de bienes destinados a utilizar en la actividad.
 - b) Trabajos realizados por otras entidades para la actividad: subcontratación de actividades propias de la asociación.
- 3) Servicios exteriores
 - a) Suministros, agua, electricidad, gas, teléfono e internet.
 - b) Arrendamientos y alquileres: gastos de alquiler del local.
 - c) Primas de seguro: seguro de responsabilidad civil.
 - d) Otros: tales como Comunidad, limpieza.

Cuenta de estado de ingresos

- a) Cuotas personas asociadas y afiliadas: cantidades cobradas por cuotas de socias y socios.
- b) Aportaciones de personas usuarias: cantidades cobradas por actividades a las que se apuntan las personas socias.
- c) Subvenciones: ayudas públicas clasificadas por su concedente (Diputación, Ayuntamiento u otros).
- d) Otros: ingresos de cualquier tipo no incluidos en los epígrafes anteriores.



ANEXO IX

Modelo de solicitud de subvenciones 2018

**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A
LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO DE
MUJER Y FAMILIA****HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA
SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
NIF:		N.º Registro Foral:	
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:		Código postal:	
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			
Dirección a efectos de notificaciones (sólo si fuera diferente a la anterior)			
Nombre y teléfono de la persona de contacto:			

DATOS DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:							
Código Centro		N.º en Registro Foral					
Nombre:							
Dirección:							
Código Postal:		Municipio:					
Teléfono/s		Fax:					
Correo Electrónico							

LA ENTIDAD DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD POR CADA CENTRO

"De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en esta solicitud, así como los datos que se deriven del procedimiento para la resolución de la misma, se integrarán en un fichero de carácter personal para el tratamiento de dichos datos, que se utilizarán para la gestión y control de la presente Convocatoria de Subvenciones, siendo destinatarias de dicha información únicamente aquellas Administraciones y Entidades Públicas en los casos previstos de acuerdo con la legislación vigente, o, en su defecto, con el consentimiento expreso y escrito de la persona interesada. Asimismo, dicha información podrá ser objeto de cesión a terceras entidades u organismos para la elaboración de estadísticas, siempre y cuando la información quede previamente disociada. La responsabilidad de este fichero recae sobre la Dirección General de Inclusión Social del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección: c/ Nicolás Alkorta N.º 4, 48.003 Bilbao, donde deberá presentar copia del D.N.I. Mediante la firma de este formulario se consiente expresamente el tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en el mismo".

**SOLICITUD*****De subvenciones para la realización de actividades destinadas a la atención e integración social del Colectivo de Mujer y Familia**

Identificación del/de la representante legal:

NOMBRE	
D.N.I.	
CARGO	

La persona abajo firmante:

CERTIFICA

1. Que la entidad a la que representa legalmente reúne todos los requisitos establecidos en el decreto foral.
2. Que son ciertos todos los datos presentados en la solicitud, y se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar los mismos, y a aportar la información complementaria que se solicite con el fin de analizar la solicitud.
3. Que la entidad a la que representa no está sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
4. Que la entidad a la que representa acepta el compromiso de someterse a las normas de la convocatoria de subvenciones y admitir las visitas del personal técnico de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad del servicio prestado.
5. Que la entidad a la que representa acepta el **compromiso de colaborar** con los organismos públicos competentes en la regularización de los recursos y en la satisfacción de la demanda existente dentro del respeto a la peculiaridad de sus servicios.

AUTORIZA

La utilización de la información aportada para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente convocatoria.

La firma de la presente solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Empleo e Inclusión Social de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____, en concepto de ayuda para la prestación de las actividades en el Centro _____:

Código (Anexo II)	Concepto	Importe solicita- do	Coste de la Activi- dad
TOTAL			

En _____ a _____ de _____ de 2018
(Sello y firma de la Entidad)

* UNA SOLICITUD POR CADA CENTRO

**FICHA DE CUENTA BANCARIA**

(La presente ficha debe ser rellenada por todas las entidades, pero si además se ha modificado algún dato o es la primera vez que la entidad presenta solicitud deberá disponer del sello de la entidad bancaria)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:			
NIF:			
Dirección:			
Municipio:		Código postal:	
Nombre Centro:			

En Bilbao a de de 2018
(Sello de la entidad y firma del/de la representante legal)

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad financiera:	
Dirección de la sucursal y población:	
Código de la cuenta corriente (20 dígitos):	

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Certificamos la existencia de la cuenta referida, cuyo titular es el arriba indicado.

En Bilbao a de de 2018
(Sello y firma de la persona responsable de la entidad financiera)

**A. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD****COMPOSICIÓN DESAGREGADA POR SEXOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN
LOS MÁXIMOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DEL ÓRGANO	N.º DE MUJERES INTEGRANTES DEL ÓRGANO	N.º DE HOMBRES INTEGRANTES DEL ÓRGANO	TOTAL
Junta Directiva			
Presidencia			
Vicepresidencia			
Secretaría			
Tesorería/intervención			
Otros			

**COMPOSICIÓN DESAGREGADA POR SEXOS
DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD**

N.º DE MUJERES SOCIAS	N.º DE HOMBRES SOCIOS	TOTAL

**B.1. DATOS ECÓNICOS DE LA ENTIDAD****1. Resumen de Ingresos y gastos de la Entidad**

	Ejercicio 2017	Presupuesto Ejercicio 2018
TOTAL INGRESOS		
TOTAL GASTOS		
SUPERÁVIT / DÉFICIT (INGRESOS - GASTOS)		

2. Subvenciones obtenidas de otros organismos

Organismo (Ver Anexo V)	Departamento	Código usuarios/as (ver Anexo I)	Subvención 2017	Subvención 2018 Previsiones

3. Detalle de las fuentes de financiación previstas para el año 2018 (señalar con una X)

Socios/as	
Destinatarios/as de las Actividades	
Subvenciones entidades públicas	
Subvenciones entidades privadas	
Endeudamiento, préstamos	
Actividades de la entidad (cuestaciones, rifas...)	
Otros	

B.2. DATOS ECÓNICOS DEL CENTRO**1. Resumen de ingresos y gastos del Centro**

	Ejercicio 2017	Presupuesto Ejercicio 2018
TOTAL INGRESOS		
TOTAL GASTOS		
SUPERÁVIT / DÉFICIT (INGRESOS - GASTOS)		



C. MEMORIA / ACTIVIDAD 1ª

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

(una memoria por cada actividad)

Nombre de la Actividad:

Código:

(Ver anexo II)

1.1-Implantación de la Actividad en la Entidad	Marcar con X	Fecha
- Actividad implantada en años anteriores (indicar fecha de inicio):		
- Actividad de nueva implantación:		

1.2. N.º de personas usuarias de la actividad

2017	Mujeres		Previsiones 2018	Mujeres	
	Hombres			Hombres	
	N.º Total			N.º Total	

1.3. N.º profesionales que participan en el desarrollo de la Actividad

2017	N.º Voluntarios/as	Mujeres		Previsiones 2018	N.º Voluntarios/as	Mujeres	
		Hombres				Hombres	
	N.º Contratados/as en puestos de res- ponsabilidad	Mujeres			N.º Contratados/as en puestos de res- ponsabilidad	Mujeres	
		Hombres				Hombres	
	N.º Total de Contra- tados/as	Mujeres			N.º Total de Contra- tados/as	Mujeres	
		Hombres				Hombres	

1.4. Aportación económica de la persona usuaria a la Actividad (en el supuesto de que exista aportación)

2017		2018	
------	--	------	--

1.5. Importe de otras subvenciones de mantenimiento a la Actividad

	2017	Previsiones 2018
Unión Europea		
Administración Central		
Administración Autonómica		
Administración Local		
Otros		
Total Subvenciones		

1.6. Colectivo específico:

(Ver anexo III)

1.7. La actividad se realizará (marcar con X)		Desarrollo de la actividad	Materiales
	Euskera		
	Castellano		
	Euskera-Castellano		
	Otros		

1.8. Calendario y Planificación horaria:

F. Inicio _____

F. Final:

Total N.º de horas: _____

Planificación: N.º horas: _____/semanales



1.9. Ámbito territorial		Si/No	Especificar cuál / cuáles
	Territorio Histórico		
	Comarca		
	Municipio/s		

1.10. Contenido de la Actividad.

Objetivos Generales
Descripción detallada de la Actividad
Descripción del/los colectivo/s a los que va dirigida
Medios humanos y materiales
Otros datos de interés: Coordinación con instituciones y otras entidades. Metodología de recogida de datos: Instrumentos de recogida de datos y sistemas de registro, indicadores utilizados. Memorias y/o Informes de presentación de resultados.



¿Sistema de Evaluación? SI/NO		
(en caso afirmativo, especificar cuáles y describir los sistemas empleados y los resultados obtenidos)		
	SI/NO	Observaciones
Reuniones		
De la Junta Directiva u Órgano de Gobierno correspondiente		
Del personal técnico		
Otras		
Realización de informes		
Individuales		
Grupales		
Memorias de actividades		
Otras		
Cuestionario de satisfacción		
A Personas usuarias		
Sondeos de nuevas necesidades y demandas		
Otras		
Registro sistemático de datos (altas, bajas, consultas, solicitudes)		
Informático		
Manual		
Programación de actividades		
Cronogramas		
Auditoria contable		
Sistema de indicadores		
Otros		

2. DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD (RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS)

	Ejercicio 2017	Presupuesto Ejercicio 2018
TOTAL INGRESOS		
TOTAL GASTOS		
SUPERÁVIT / DÉFICIT (INGRESOS - GASTOS)		



C. MEMORIA / ACTIVIDAD 2ª

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

(una memoria por cada actividad)

Nombre de la Actividad:

Código:

(Ver anexo II)

1.1-Implantación de la Actividad en la Entidad	Marcar con X	Fecha
- Actividad implantada en años anteriores (indicar fecha de inicio):		
- Actividad de nueva implantación:		

1.2. N.º de personas usuarias de la actividad

2017	Mujeres		Previsiones 2018	Mujeres	
	Hombres			Hombres	
	N.º Total			N.º Total	

1.3. N.º profesionales que participan en el desarrollo de la Actividad

2017	N.º Voluntarios/as	Mujeres		Previsiones 2018	N.º Voluntarios/as	Mujeres	
		Hombres				Hombres	
	N.º Contratados/as en puestos de res- ponsabilidad	Mujeres			N.º Contratados/as en puestos de res- ponsabilidad	Mujeres	
		Hombres				Hombres	
	N.º Total de Contra- tados/as	Mujeres			N.º Total de Contra- tados/as	Mujeres	
		Hombres				Hombres	

1.4. Aportación económica de la persona usuaria a la Actividad (en el supuesto de que exista aportación)

2017		2018	
------	--	------	--

1.5. Importe de otras subvenciones de mantenimiento a la Actividad

	2017	Previsiones 2018
Unión Europea		
Administración Central		
Administración Autonómica		
Administración Local		
Otros		
Total Subvenciones		

1.6. Colectivo específico:

(Ver anexo III)

1.7. La actividad se realizará (marcar con X)		Desarrollo de la actividad	Materiales
	Euskera		
	Castellano		
	Euskera-Castellano		
	Otros		

1.8. Calendario y Planificación horaria:

F. Inicio _____

F. Final:

Total N.º de horas: _____

Planificación: N.º horas: _____/semanales

1.9. Ámbito territo- rial	Territorio Histórico	Si/No	Especificar cuál / cuáles
	Comarca		
	Municipio/s		

**1.10. Contenido de la Actividad.**

Objetivos Generales
Descripción detallada de la Actividad
Descripción del/los colectivo/s a los que va dirigida
Medios humanos y materiales
Otros datos de interés: Coordinación con instituciones y otras entidades. Metodología de recogida de datos: Instrumentos de recogida de datos y sistemas de registro, indicadores utilizados. Memorias y/o Informes de presentación de resultados.



¿Sistema de Evaluación? SI/NO (en caso afirmativo, especificar cuáles y describir los sistemas empleados y los resultados obtenidos)		
	SI/NO	Observaciones
Reuniones		
De la Junta Directiva u Órgano de Gobierno correspondiente		
Del personal técnico		
Otras		
Realización de informes		
Individuales		
Grupales		
Memorias de actividades		
Otras		
Cuestionario de satisfacción		
A Usuarías		
Sondeos de nuevas necesidades y demandas		
Otras		
Registro sistemático de datos(alta, bajas, consultas, solicitudes)		
Informático		
Manual		
Programación de actividades		
Cronogramas		
Auditoria contable		
Sistema de indicadores		
Otros		

2. DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD (RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS)

	Ejercicio 2017	Presupuesto Ejercicio 2018
TOTAL INGRESOS		
TOTAL GASTOS		
SUPERÁVIT / DÉFICIT (INGRESOS - GASTOS)		